

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer el presente acuerdo salarial por el período vigente y previamente mencionado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16 y representados por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus Sindicatos adheridos un incremento salarial porcentual del CUATRO COMA CERO NUEVE POR CIENTO (4,09%), sobre los salarios de convenio correspondientes al mes de noviembre de 2024.

Los incrementos se calcularán sobre los salarios de convenio vigentes al mes de abril de 2024, es decir no serán acumulativos.

El incremento salarial indicado en el presente artículo, se aplicará sobre salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16 y artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

Los ajustes correspondientes al art.41bis se considerarán remunerativos y como parte del salario mensual y se aplicarán conforme lo previsto en la escala salarial del Anexo I correspondiente al presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial acordado en el artículo precedente correspondiente a los salarios del mes de noviembre de 2024, se hará efectivo el día 18 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2024/25, por parte de Los empleadores, del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEXTO LAS PARTES manifiestan que, habiendo llegado al presente acuerdo, no quedan diferendos sin resolución respecto de los conflictos y reclamos ante la CADE ni las empresas miembro, que fueron tramitados en expedientes ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los cuales oportunamente dieran causa al dictado de la Conciliación Obligatoria en fecha 1 de agosto de 2024, a la extensión de dicha Conciliación Obligatoria en fecha 21 de agosto de 2024 y a la Conciliación Voluntaria acordada por las partes en fecha 17 de septiembre de 2024 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

En este sentido, LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, manteniendo las operaciones libres de conflicto y restricciones operativas.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


MPIA NER FIRM
TU
PUNO CASE

PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio
MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio
Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN:**

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan iniciar negociaciones para la renovación del CCT 744/16 respecto del alcance y contenido del actual articulado del acuerdo colectivo vigente y en el marco de la solicitud presentada por nota del día 2 de septiembre de 2024 bajo el EX2024-94226996--APN-DG#MT a la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que los empleadores abonaran a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16 y representados por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES y sus Sindicatos adheridos, una suma en carácter complementario a lo dispuesto conforme a los conceptos del artículo 41 bis correspondiente según el siguiente detalle de categorías y montos:

- **Cat. JUNIOR** **\$400.000**
- **Cat. SEMI SEÑOR** **\$450.000**
- **Cat. SEÑOR** **\$500.000**

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan pagar una suma del valor correspondiente a la Cat. JUNIOR y de manera proporcional según corresponda al personal Jornalizado. Así mismo las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que las sumas indicadas en el artículo segundo y tercero de este acuerdo se harán efectivas en dos sumas de igual monto, la primera con fecha 18 de diciembre de 2024 y la segunda junto con la liquidación de los haberes del mes de enero de 2025.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES manifiestan que, habiendo llegado al presente acuerdo,

No quedan diferendos sin resolución respecto de los conflictos y reclamos ante la CADE ni las empresas miembros, que fueron tramitados en expedientes ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los cuales oportunamente dieran causa al dictado de la Conciliación Obligatoria en fecha 21 de agosto de 2024 y a la Conciliación Voluntaria acordada por las partes en fecha 17 de septiembre de 2024 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

En este sentido, LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, manteniendo las operaciones libres de conflicto y restricciones operativas.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



MARIA INES CANEM
SECRETARIA
T28 140000000
T28 140000000

PARTE SINDICAL



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

Categorías	Salarios Básicos											
	Básicos 01-04-2024	Básicos 01-05-2024	Básicos 01-06-2024	Básicos 01-08-2024	Básicos 01-09-2024	Básicos 01-10-2024	Básicos 01-11-2024	Básicos 01-12-2024	Básicos 01-01-2025	Básicos 01-02-2025	Básicos 01-03-2025	Básicos 01-03-2025
Auditor Junior	\$ 957.914	\$ 1.042.210	\$ 1.085.987	\$ 1.181.395	\$ 1.231.015	\$ 1.269.331	\$ 1.308.510	\$ 1.346.827	\$ 1.375.564	\$ 1.404.302	\$ 1.433.040	\$ 1.461.778
Auditor Semi-Senior	\$ 1.443.261	\$ 1.528.557	\$ 1.572.334	\$ 1.668.742	\$ 1.718.362	\$ 1.756.678	\$ 1.795.000	\$ 1.833.321	\$ 1.871.642	\$ 1.909.963	\$ 1.948.284	\$ 1.986.605
Auditor Senior	\$ 1.955.403	\$ 2.040.700	\$ 2.084.477	\$ 2.180.885	\$ 2.230.505	\$ 2.268.821	\$ 2.307.137	\$ 2.345.453	\$ 2.383.769	\$ 2.422.085	\$ 2.460.401	\$ 2.498.717
Art.: 41 BIS CCT 744/16	\$ 478.262	\$ 520.349	\$ 536.620	\$ 578.707	\$ 595.000	\$ 611.293	\$ 627.586	\$ 643.879	\$ 660.172	\$ 676.465	\$ 692.758	\$ 709.051
Adicionales y Subsidios												
Conceptos	Básicos 01-04-2024	Básicos 01-05-2024	Básicos 01-06-2024	Básicos 01-08-2024	Básicos 01-09-2024	Básicos 01-10-2024	Básicos 01-11-2024	Básicos 01-12-2024	Básicos 01-01-2025	Básicos 01-02-2025	Básicos 01-03-2025	Básicos 01-03-2025
Adicional Guardia Activa	\$ 9.781	\$ 10.642	\$ 11.089	\$ 12.063	\$ 12.570	\$ 12.961	\$ 13.361	\$ 13.752	\$ 14.046	\$ 14.339	\$ 14.633	\$ 14.926
Nocturnidad: Lunes a Viernes	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000	\$ 18.000 - 24.000
Adicional Guardia Activa: Sábado	\$ 17.784	\$ 19.349	\$ 20.162	\$ 21.993	\$ 22.854	\$ 23.566	\$ 24.293	\$ 25.004	\$ 25.538	\$ 26.071	\$ 26.644	\$ 27.217
Domingos y Feriados Nacionales	\$ 56.868	\$ 61.872	\$ 64.471	\$ 70.135	\$ 73.081	\$ 75.355	\$ 77.681	\$ 79.956	\$ 81.662	\$ 83.368	\$ 85.074	\$ 86.780
Adicional Embarcado	\$ 11.911	\$ 12.960	\$ 13.504	\$ 14.691	\$ 15.308	\$ 15.784	\$ 16.271	\$ 16.748	\$ 17.105	\$ 17.462	\$ 17.819	\$ 18.176
Vianda/ Ayuda Alimentaria	\$ 38.315	\$ 41.687	\$ 43.438	\$ 47.254	\$ 49.239	\$ 50.771	\$ 52.338	\$ 53.871	\$ 55.021	\$ 56.170	\$ 57.319	\$ 58.468
Personal Jornalizado	\$ 41.739	\$ 45.412	\$ 47.320	\$ 51.477	\$ 53.639	\$ 55.509	\$ 57.016	\$ 58.686	\$ 59.938	\$ 61.190	\$ 62.442	\$ 63.694
Art. 13 CCT 744/16	\$ 41.739	\$ 45.412	\$ 47.320	\$ 51.477	\$ 53.639	\$ 55.509	\$ 57.016	\$ 58.686	\$ 59.938	\$ 61.190	\$ 62.442	\$ 63.694
Subsidio Medicamento	\$ 41.739	\$ 45.412	\$ 47.320	\$ 51.477	\$ 53.639	\$ 55.509	\$ 57.016	\$ 58.686	\$ 59.938	\$ 61.190	\$ 62.442	\$ 63.694

Observaciones:

- Incremento del 8,80% de carácter remunerativo con vigencia mayo 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024)
- Contribución extraordinaria de \$713.000, abonada en ocho (8) cuotas mensuales de igual monto: \$89.125 (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2024)
- Contribución extraordinaria de \$29.900, por única vez (agosto 2024)
- Incremento del 4,57% de carácter remunerativo con vigencia junio 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024)
- Anticipo de sueldo a cuenta de la negociación paritaria en curso, del 15% respecto de los salarios correspondientes al mes de agosto de 2024 (fecha límite de pago: 12 de septiembre de 2024)
- Incremento del 9,96% de carácter remunerativo con vigencia agosto 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Incremento del 5,18% de carácter remunerativo con vigencia septiembre 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Incremento del 4,00% de carácter remunerativo con vigencia octubre 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Incremento del 4,00% de carácter remunerativo con vigencia diciembre 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Incremento del 3,00% de carácter remunerativo con vigencia enero 2025 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Incremento del 3,00% de carácter remunerativo con vigencia marzo 2025 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis
- Contribución extraordinaria de \$189.980, abonada en siete (7) cuotas mensuales de igual monto: \$27.140 (septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2024, enero, febrero, marzo 2025)
- El anticipo del 15% (descrito en el punto 5) será descontado juntamente con las remuneraciones del mes de noviembre de 2024
- Incremento del 4,09% de carácter remunerativo con vigencia noviembre 2024 para todas las categorías sobre los salarios básicos y adicionales (base abril 2024) y el 41bis, a pagar el 18/12/2024
- Suma en carácter complementario a lo dispuesto conforme a los conceptos del artículo 41bis: Junior \$400.000, Semi-Senior \$450.000, Senior \$500.000
- (2 cuotas: la primera, el 18/12/2024 y la segunda junto con los haberes del mes de enero de 2025) (para personal jornalizado debe pagarse de manera proporcional)
- El artículo 41bis tiene carácter remunerativo y es parte del salario mensual.

Evolución Salarial

- 8,80% (Base Abril 2024) ==> 8,80% Remunerativo Mayo 2024
- 4,57% (Base Abril 2024) ==> 4,57% Remunerativo Junio 2024
- 15,00% (Base Junio 2024) ==> 15,00% Remunerativo Septiembre 2024
- 9,96% (Base Abril 2024) ==> 9,96% Remunerativo Agosto 2024
- 5,18% (Base Abril 2024) ==> 5,18% Remunerativo Septiembre 2024
- 4,00% (Base Abril 2024) ==> 4,00% Remunerativo Octubre 2024
- 4,09% (Base Abril 2024) ==> 4,09% Remunerativo Noviembre 2024
- 4,00% (Base Abril 2024) ==> 4,00% Remunerativo Diciembre 2024
- 3,00% (Base Abril 2024) ==> 3,00% Remunerativo Enero 2025
- 3,00% (Base Abril 2024) ==> 3,00% Remunerativo Marzo 2025
- 46,60%** Acumulado Paritaria 2024-2025 (no toma en cuenta el anticipo de septiembre);

MIGUELA SORDINI
Secretaria General e
Interim
F.A.Si.Pe.G.yBio

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-138231923- -APN-DGDTEYSS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2024-138230641-APN-DGDTEYSS#MCH	
PD-2024-138228910-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-138229716-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2024-138231944-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-138231532-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-138231900-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2024-138232005-APN-DGDTEYSS#MCH	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)